

Tema 6. Técnicas de primeros auxilios (II). El traslado de heridos: A pie, en camilla, en vehículos. Primeras actuaciones en caso de accidente con traumatismos: Craneoencefálico, torácicos, abdominales, de columna vertebral, fracturas y luxaciones.

Tema 7. La preparación física. Entrenamiento para superar las pruebas de flexión de brazos en suspensión pura (hombres), levantamiento de balón medicinal (mujeres), velocidad (50 metros), salto vertical y resistencia general (1.000 metros).

Tema 8. La defensa personal (I). Fundamentos. Posiciones fundamentales de defensa, ataque y desplazamientos. Técnicas de bloqueo y percusión. Técnicas de lucación: Muñeca, codo y hombro.

Tema 9. La defensa personal (II). Defensa contra los ataques a órganos de frente, espalda y brazos. Las estrangulaciones. Defensa contra ataques de puño y pierna.

Tema 10. La defensa personal (III). Defensa contra arma blanca y arma de fuego. Reducciones. Cacheos y esposamientos.

Tema 11. Técnicas de empleo de la defensa. Característica de la defensa. Casuística de su utilización.

Tema 12. Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por el Vigilante de Seguridad. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza. Su tratamiento en el Reglamento de Armas.

Tema 13. Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas. El principio de proporcionalidad.

Tema 14. Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

Tema 2. Derecho Penal especial. El delito de tenencia ilícita de explosivos.

Tema 3. Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por el Vigilante de Seguridad de explosivos. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.

Tema 4. Teoría de tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos.

Tema 5. Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas.

Tema 6. Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

Tema 7. Los explosivos. Naturaleza. Características. Clasificación. Explosivos industriales.

Tema 8. Los iniciadores. Naturaleza y clasificación. Efectos de las explosiones. La destrucción de explosivos.

Tema 9. Medidas de seguridad a adoptar en la manipulación y custodia de los explosivos. Depósitos y almacenamientos especiales.

Tema 10. Medidas de seguridad a adoptar en el transporte para diferentes medios, carga y descarga de explosivos.

APÉNDICE V

Módulos profesionales complementarios y específicos de formación de Escoltas privados

Técnicas de protección

Tema 1. La protección. Fuentes y fundamentos de peligro. La protección integral.

Tema 2. Protección dinámica (I). Teoría esférica de la protección. Teoría de los círculos concéntricos. Escalones y niveles de seguridad. Evaluación de dispositivos. Coordinación con el Departamento de Seguridad.

Tema 3. Protección dinámica (II). Técnicas de protección en movimiento. Interior de edificios. Escaleras y ascensores. Líneas de recibimiento y control. Evacuaciones.

Tema 4. Protección estática. En el domicilio. En el lugar de trabajo. Coordinación de servicios.

Tema 5. Técnicas de seguridad en vehículos. Características del vehículo y de los conductores. Cápsulas de seguridad sobre vehículos. Conducción evasiva: Defensiva, ofensiva.

Tema 6. Caravanas e itinerarios. Clasificación de las caravanas. Itinerarios: Principal, alternativo, de evacuación, de fuga. Funciones y competencias atribuidas a los Escoltas privados en los apartados anteriores.

Tema 7. Técnicas de información y observación. La información como elemento imprescindible en la protección. La observación como fuente de información y técnica disuasoria.

Tema 8. Los procedimientos del agresor. Métodos de actuación. El atentado. El secuestro. La amenaza. La extorsión.

Tema 9. Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por Escoltas privados. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.

Tema 10. Teoría del tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos.

Tema 11. Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas.

Tema 12. Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

APÉNDICE VI

Módulos profesionales complementarios y específicos de Vigilantes de explosivos

Tema 1. Derecho Administrativo especial. El Vigilante de Seguridad de explosivos. Naturaleza. Requisitos para la obtención del título-nombramiento: Funciones a desempeñar. El Reglamento de Explosivos: Artículos que especialmente le afectan. La Ley y el Reglamento de Minas, Reglamentos Nacionales del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, Ferrocarril y Vía Aérea. Artículos que especialmente le afectan.

MINISTERIO DE FOMENTO

12567 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela reconocida de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Gijón, perteneciente al Instituto Social de la Marina, para impartir los cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (S.M.S.S.M.).*

Examinada la documentación presentada por el ilustrísimo señor Director provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en Gijón, de homologación de dicha Escuela, para impartir cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima;

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera de Gijón para impartir cursos de especialidad marítima de:

Curso de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (S.M.S.S.M.).

Curso de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (S.M.S.S.M.).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el centro de formación solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a dicha solicitud de autorización fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de aquellos Profesores que no conste su currículum en la autorización de la homologación.

Cuarto.—El Centro de Formación solicitante, a la finalización de cada curso impartido, remitirá las actas del mismo, en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el centro de formación, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula dichos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por dicho centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección Gene-

ral de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

12568 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar para buques menores de 500 TRB, marca «Furuno», modelo FR-7112, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Furuno España, Sociedad Anónima», con domicilio en Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo radar para buques menores de 500 TRB, marca «Furuno», modelo FR-7112, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas del Convenio SOLAS 1988, capítulo V,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar para buques menores de 500 TRB NO-SOLAS. Marca/modelo: Marca «Furuno», modelo FR-7112. Número de homologación: 86.0250.

La presente homologación es válida hasta el 20 de agosto de 2008.

Madrid, 6 de mayo de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

12569 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar para buques menores de 500 TRB, marca «Furuno», modelo M-1942 MK2, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Furuno España, Sociedad Anónima», con domicilio en Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo radar para buques menores de 500 TRB, marca «Furuno», modelo M-1942 MK2, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas del Convenio SOLAS 1988, capítulo V,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar para buques menores de 500 TRB NO-SOLAS. Marca/modelo: Marca «Furuno», modelo M-1942 MK2. Número de homologación: 86.0253.

La presente homologación es válida hasta el 28 de abril de 2008.

Madrid, 10 de mayo de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

12570 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Deportes».—Real Club Recreativo de Huelva, y «Filatem-Universiada 1999».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de correos «Deportes».—Real Club Recreativo de Huelva, y «Filatem-Universiada 1999».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones de «Deportes».—Real Club Recreativo de Huelva, y «Filatem-Universiada 1999».

Segundo.—«Deportes».—Real Club Recreativo de Huelva: En 1909, el Rey Alfonso XIII otorgó a este Club la distinción de Real y en 1974, coincidiendo con la celebración del centenario del fútbol en España, la Real Federación Española de este deporte reconoció al Recreativo de Huelva como Decano del Fútbol Español, título por el que veinticinco años después se le dedica un sello de Correos en el que se reproduce una instantánea futbolística, junto al escudo del Real Club.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Valor facial: 35 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000.

«Filatem-Universiada 1999»: El año 1999 es especialmente importante para Palma de Mallorca, ya que en esta ciudad se celebrarán los Juegos Mundiales Universitarios de Verano y la V Exposición Nacional de Filatelia Temática, acontecimiento por el que se emitirá una emisión de sellos en formado de hoja bloque. En ella se reproduce, como fondo, el edificio de La Lonja (sede de Filatem), junto con la mascota de la Universiada y el logotipo de la FISU. Y en el sello, el logo de la Universiada Palma 99.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Tamaño de la hoja bloque: 105 × 78 milímetros (horizontal).

Valor facial: 185 pesetas.

Tirada: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Deportes».—Real Club Recreativo de Huelva: El día 7 de junio de 1999.

«Filatem-Universiada 1999»: El día 18 de junio de 1999.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1999.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Presidente Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.